

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2023

()

"Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa de crear la Medalla Militar "*Servicios Distinguidos a la Acción Integral*" de la Fuerza Aérea Colombiana, se hace necesario, para estimular a sus miembros militares y personal civil, que hayan sobresalido por su desempeño o aportes en la Acción Integral, así mismo, es justo resaltar y reconocer los méritos del personal de las entidades públicas y privadas que hayan prestado servicios eminentes en beneficio de la Acción Integral, como reconocimiento por sus virtudes en favor del pueblo Colombiano, y entender que el proceso se ha convertido en un esfuerzo contundente en apoyo al desarrollo del país y por ende en la seguridad nacional.

"Que de conformidad con las facultades reglamentarias establecidas en el Artículo 2.1.2.2.1 del Decreto No. 1081 de 2015, conlleva la adición al Decreto No. 1070 de 2015, la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana".

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónese la subsección 67 de la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

SUBSECCIÓN 67.

Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.67.1. Origen. Crease la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana" en categoría única, para estimular al Personal de Oficiales, Suboficiales, Profesionales Oficiales de la Reserva, Personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, Personal Civil del Sector Defensa, Personal de Entidades Públicas y Privadas, e Instituciones de derecho público, privado y particulares, que se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales y servicios eminentes prestados en beneficio de la Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana.

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.67.2. *Características.*

LA JOYA: La medalla se basa una cruz teutona que representa a través de sus 4 partes la unión de la solidaridad, voluntad de servicio, sinergia operacional y acción unificada. Borneada por un ribete plateado que integra sus trece puntas representando los 9 Comandos y 4 Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, como primer plano ostenta el Águila de Gules, emblema de la aviación militar colombiana.

Así mismo posee un acabado en color plata y azul, con tres (03) rayos los cuales representan las capacidades de los hombres y mujeres de Acción Integral, de igual manera tiene un lazo metálico troquelado y en relieve grabado en color plata brillante, adicional tiene en su soporte superior, un conector en forma de arco de laureles.

El riel con sujetador es metálico en color plata brillante con su respectivo gancho y este debe ser troquelado para que así se pueda ver el interior de la bandera o venera. La cinta se compone por siete (07) franjas de adentro hacia afuera en cada lado en colores, tres tonos de gris y una azul, la joya tendrá las siguientes dimensiones:

- Alto: Once y medio centímetros (11.6)
- Ancho: Cinco y medio centímetros (5.5)
- Espesor: Dos milímetros (2)

LA VENERA: La venera será un rectángulo cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de anchos compuesta por siete (07) franjas de adentro hacia afuera en cada lado en colores, tres tonos de gris, en alusión a las cualidades propias del personal de la especialidad de Acción Integral: sabiduría, corazón y voluntad, también tendrá azul en el centro en alusión al distintivo de la aviación militar, dicha pieza tendrá las siguientes dimensiones:

- Un centímetro (1) de alto por cuatro centímetros de ancho (4).

LA RÉPLICA: La réplica tiene mismas características que la joya , diferenciándose en las siguiente dimensiones:

- Siete puntos tres centímetros del alto (7.3) por tres punto cinco centímetros de ancho (3.5).

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.67.3. Consejo. El Consejo de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral", de la Fuerza Aérea Colombiana estará conformado de la siguiente manera:

Presidente	:	Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.
Vicepresidente	:	Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana.
Secretario	:	Comandante Comando de Desarrollo Humano.
Vocal	:	Comandante Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales.

PARÁGRAFO. Para efectos de las funciones y atribuciones de los miembros del Consejo se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.1.3.6.2.

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.67.4. Requisitos. Además de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.3.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa No.1070 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes, para su otorgamiento:

Para el personal que integra la Fuerza Pública y el Ministerio de Defensa Nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que hayan realizado labores de impacto al proceso Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana y en el logro de los objetivos estratégicos institucionales.
2. Haber trabajado en el proceso de Acción Integral como mínimo 3 años, ya sean continuos o discontinuos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del requisito señalado anteriormente, de manera excepcional el Consejo de la Medalla podrá otorgar la condecoración a integrantes de la Fuerza Aérea Colombiana, personas naturales y jurídicas sin contar con el tiempo establecido en el anterior numeral.

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.67.5. Diploma: Deberá ser elaborado en papel pergamino o cartulina blanca, de las siguientes dimensiones:

- Treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho (35 x 25 cm).

Ostenta la cara principal de la medalla al lado superior derecho y en el lado superior izquierdo el escudo de la Fuerza Aérea Colombiana, en el centro la siguiente leyenda: "En reconocimiento a los méritos y excepcionales servicios prestados en beneficio a la Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana".



ARTÍCULO 2. . Adiciónese el literal "n" al numeral 5 del ordinal c) del artículo 2.3.1.3.2.1., ubicado en la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.1. CLASIFICACIÓN DE LAS CONDECORACIONES. Las condecoraciones militares se clasifican y denominan de la siguiente forma:

- a) Por actos de valor y servicios distinguidos en guerra internacional, estados de excepción o en orden público:

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
3. Medalla Militar "Al Valor".
4. Medalla Militar "Herido en Acción".
5. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
6. Medalla Militar "Campaña del Sur",
7. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
8. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo",

b) Por virtudes militares y profesionales de carácter excepcional:

1. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
2. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
3. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
4. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
5. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
6. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".

c) Por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar:

1. Ministerio de Defensa Nacional

- a) Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional;
- b) Medalla Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar.

2. Comando General Fuerzas Militares.

- a) Medalla Militar "Fe en la Causa"
- b) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia";
- c) Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra";
- d) Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva";
- e) Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
- f) Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
- g) Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares"
- h) Medalla Militar Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
- i) Medalla Militar "Simona Amaya"

3. Ejército Nacional.

- a) Medalla "Fe en la Causa"
- b) Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes";
- c) Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova";
- d) Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio";
- e) Medalla "Batalla de Ayacucho";
- f) Medalla "San Jorge";
- g) Medalla "Santa Bárbara";
- h) Medalla "Torre de Castilla".
- i) Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
- j) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Pauta Santander".
- k) Medalla "Guardia Presidencial".
- l) Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

- m) Medalla "Escuela de Lanceros".
- n) Medalla "San Gabriel".
- ñ) Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
- o) Medalla Militar "San Miguel Arcángel";
- p) Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido";
- q) Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
- r) Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria";
- s) Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación";
- t) Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate".
- u) Medalla "San Rafael Arcángel".
- v) Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia",
- w) Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única".
- x) Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
- y) Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
- z) Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
- aa) Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar"

4. Armada Nacional.

- a) Medalla Servicios Distinguidos a la Armada Nacional.
- b) Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
- c) Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
- d) Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Suboficiales".
- e) Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza de Superficie".
- f) Medalla Servicios distinguidos a la "Infantería de Marina".
- g) Medalla Servicios distinguidos a la "Fuerza Submarina".
- h) Medalla Servicios distinguidos a la "Aviación Naval",
- i) Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo de Guardacostas".
- j) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina.
- k) Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
- l) Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
- m) Medalla de Servicios Distinguidos a la "Ingeniería Naval".
- n) Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Naval".

5. Fuerza Aérea.

- a) Medalla "Marco Fidel Suárez".
- b) Medalla "Águila de Gules".
- c) Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- d) Medalla Servicios Distinguidos a la "Seguridad y Defensa de Bases Aéreas";
- e) Medalla Servicios Distinguidos a la "Inteligencia Aérea";
- f) Medalla Servicios Distinguidos a la "Defensa Aérea y Navegación Aérea";
- g) Medalla Servicios Distinguidos al "Cuerpo Logístico y Administrativo";
- h) Medalla Ciencia y Tecnología.
- i) Medalla Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales "CT. ANDRÉS M. DIAZ DIAZ" de la Fuerza Aérea Colombiana.
- j) Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
- k) Medalla Militar "Corazón Azul".
- l) Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación.
- m) Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA"

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

n) Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción integral"

d) Medalla por Tiempo de Servicio. .

1. Tiempo de servicio 40 años
2. Tiempo de servicio 35 años
3. Tiempo de servicio 30 años
4. Tiempo de servicio 25 años
5. Tiempo de servicio 20 años
6. Tiempo de servicio 15 años

e) Por Mérito Académico.

1. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
2. Medalla "Cadete José María Rosillo".
3. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
4. Medalla Alumno Distinguido de la "Escuela Naval de Suboficiales".
5. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
6. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".

f) Por Mérito Deportivo.

1. Medalla Deportiva de la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Adiciónese el artículo 2.3.1.3.2.2, de la Sección 2, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.3.1.3.2.2. Precedencia de las Condecoraciones. Las condecoraciones militares nacionales tienen prelación sobre las extranjeras y su orden de precedencia es el siguiente:

1. Orden Militar de "San Mateo".
2. Orden de "Boyacá".
3. Orden de "San Carlos".
4. Medalla Servicios en "Guerra Internacional".
5. Orden del Mérito Militar "Antonio Nariño".
6. Orden del Mérito Militar "José María Córdova".
7. Orden del Mérito Naval "Almirante Padilla".
8. Cruz de la Fuerza Aérea al "Mérito Aeronáutico".
9. Orden del Mérito Sanitario "José Fernández Madrid".
10. Orden "Estrella de la Policía".
11. Orden Militar "13 de junio".
12. Medalla Militar "Al Valor".
13. Medalla Militar "Herido en Acción".
14. Medalla Servicios Distinguidos en "Orden Público".
15. Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales".
16. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Especiales".
17. Orden "Cruz al Mérito Policial".
18. Orden al Mérito "Coronel Guillermo Fergusson".
19. Medalla Militar "Francisco José de Caldas".
20. Medalla por "Tiempo de Servicio" (40; 35; 30; 25; 20; 15).

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

21. Medalla "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares.
22. Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional.
23. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional.
24. Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana.
25. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia".
26. Medalla Militar "Campaña del Sur".
27. Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones Contraterrorismo".
28. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría única".
29. Medalla Militar "Soldado Juan Bautista Solarte Obando".
30. Medalla Militar "Ministerio de Defensa Nacional".
31. Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional".
32. Medalla "Marco Fidel Suárez".
33. Medalla "Batalla de Ayacucho".
34. Medalla "San Jorge".
35. Medalla "Santa Bárbara".
36. Medalla "Torre de Castilla".
37. Medalla "San Gabriel".
38. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander".
39. Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano".
40. Medalla Militar "San Miguel Arcángel".
41. Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación".
42. Medalla Centenario "Servicios Distinguidos a Reclutamiento Simona Duque de Alzate".
43. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie".
44. Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina".
45. Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina".
46. Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval".
47. Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas".
48. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval".
49. Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval".
50. Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono".
51. Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima".
52. Medalla "Águila de Gules".
53. Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas".
54. Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea".
55. Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea".
56. Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo".
57. Medalla "Ciencia y Tecnología".
58. Medalla "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario".
59. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar".
60. Medalla "Orden por la Libertad Personal".
61. Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra".
62. Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva".
63. Medalla Militar "General José Hilario López Valdés".
64. Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes".
65. Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova".
66. Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares".
67. Medalla Servicios Distinguidos a la "Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla".
68. Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria".
69. Medalla Militar Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencio Chincá".
70. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales".
71. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina".

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

72. Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales - CT. Andrés M. Díaz Díaz" de la Fuerza Aérea Colombiana.
73. Medalla "Escuela de Lanceros".
74. Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia".
75. Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio".
76. Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General Gustavo Rojas Pinilla".
77. Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido".
78. Medalla "Guardia Presidencial".
79. Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera".
80. Medalla "Cadete José María Rosillo".
81. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela de Suboficiales del Ejército Nacional".
82. Medalla "Alumno Distinguido de la Escuela Naval de Suboficiales".
83. Medalla Militar "Alumno Distinguido de la Escuela de Formación de Infantería de Marina".
84. Medalla a la virtud "Capitán José Edmundo Sandoval".
85. Medalla "Deportiva de la Fuerza Pública".
86. Medalla Militar "San Rafael Arcángel".
87. Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba".
88. Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora".
89. Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería".
90. Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador".
91. Medalla Militar "Simona Amaya".
92. Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar".
93. Medalla Militar "Corazón Azul".
94. Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación".
95. Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA".
96. Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral".

ARTÍCULO 4. Adiciónese el artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir las siguientes condecoraciones por Servicios Distinguidos prestados a la Institución Militar Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral", ubicado en la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", el cual quedará así:

Artículo 2.3.1.3.6.1. Condecoraciones por Servicios Distinguidos. Son condecoraciones militares por servicios distinguidos prestados a la Institución Militar, las siguientes: "Medalla Militar Ministerio de Defensa Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Justicia Penal Militar", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Comando General de las Fuerzas Militares", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a las Fuerzas Militares de Colombia", Medalla Militar "Escuela Superior de Guerra", Medalla Militar "Al Mérito de la Reserva", Medalla Militar "General José Hilario López Valdés", Medalla Militar "Cruz de Plata en Operaciones Especiales", Medalla Militar "Bicentenario de los Ingenieros Militares", Medalla Militar "Bicentenario de la Campaña Libertadora", Medalla Militar "Bicentenario de la Caballería", Medalla Militar "Fe en la Causa" del Ejército Nacional, Medalla Militar "Escuela Militar de Cadetes", Medalla Militar "Centenario Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova", Medalla Militar "Escuela de Armas y Servicios José Celestino Mutis Bossio", Medalla "Batalla de Ayacucho", Medalla "San Jorge", Medalla "Santa Bárbara", Medalla "Torre de Castilla", Medalla "Brigadier General Ricardo Charry Solano", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "General Francisco de Paula Santander", Medalla "Guardia Presidencial", Medalla Policía Militar "General Tomás Cipriano de Mosquera", Medalla "Escuela de Lanceros", Medalla "San Gabriel", Medalla Militar "Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Inocencia Chincá", Medalla Militar "San Miguel Arcángel", Medalla Militar "Honor al Deber Cumplido", Medalla Militar Escuela de Soldados Profesionales "Teniente General

Continuación del Decreto "Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral" de la Fuerza Aérea Colombiana.

Gustavo Rojas Pinilla", Medalla Militar "Servicios Meritorios Inteligencia Militar Guardián de la Patria", Medalla "Servicios Distinguidos en Operaciones de Aviación", Medalla Centenario Servicios Distinguidos a Reclutamiento "Simona Duque de Álzate", Medalla Militar "San Rafael Arcángel", Medalla Militar "Guardia de Honor de Colombia", Medalla Militar "Servicios Distinguidos en Operaciones Contra el Narcotráfico en Categoría Única", Medalla "Servicios Distinguidos a la Armada Nacional", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Armada Nacional, Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela Naval de Suboficiales", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie", Medalla "Servicios Distinguidos a la Infantería de Marina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Fuerza Submarina", Medalla "Servicios Distinguidos a la Aviación Naval", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo de Guardacostas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Escuela de Formación de Infantería de Marina", Medalla al Mérito Logístico y Administrativo "Contralmirante Rafael Tono", Medalla "Servicios distinguidos a la Dirección General Marítima", Medalla "Servicios Distinguidos a la Ingeniería Naval", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Naval", Medalla "Marco Fidel Suárez", Medalla "Águila de Gules", Medalla Militar "Fe en la Causa" de la Fuerza Aérea Colombiana, Medalla "Servicios Distinguidos a la Seguridad y Defensa de Bases Aéreas", Medalla "Servicios Distinguidos a la Inteligencia Aérea", Medalla "Servicios Distinguidos a la Defensa Aérea y Navegación Aérea", Medalla "Servicios Distinguidos al Cuerpo Logístico y Administrativo" y Medalla "Ciencia y Tecnología", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Escuela de Suboficiales CT Andrés M. Díaz Díaz de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Meritorios a la Jefatura Jurídica y Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario", Medalla Militar de Desminado "Soldado Profesional Wilson de Jesús Martínez Jaraba", Medalla Militar "Protectores de la Espada del Libertador", Medalla Militar "Simona Amaya", Medalla Militar "Bicentenario de la Logística Militar", Medalla Militar "Corazón Azul", Medalla Militar "Alma Mater Escuela Militar de Aviación y Medalla Militar "Servicios Distinguidos al Desarrollo de Operaciones y Actividades Espaciales AD ASTRA" de la Fuerza Aérea Colombiana", Medalla Militar "Servicios Distinguidos a la Acción Integral"; tienen como propósito estimular a quienes se destaquen por su consagración, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 1 de 6
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Entidad originadora:	Fuerza Aérea Colombiana. Comando Fuerza Aérea Colombiana. Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales. Centro de Acción Integral.
Fecha (dd/mm/aa):	23/03/2023
Proyecto de Decreto:	Por el cual se adicionan las secciones 2 y 6 del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa” en lo que respecta a la creación de la Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral” de la Fuerza Aérea Colombiana.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

ANTECEDENTES:

La iniciativa de crear la Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”, es muy importante para la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de estimular a sus miembros militares y personal civil, que hayan sobresalido por su desempeño o aportes en la Acción Integral, así mismo, es justo resaltar y reconocer los méritos del personal de las entidades públicas y privadas que hayan prestado servicios eminentes en beneficio de la Acción Integral, como reconocimiento por sus virtudes en favor del pueblo Colombiano.

Es importante mencionar que la Acción Integral como concepto militar, se define como la integración de las capacidades de la Fuerza Aérea Colombiana con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales, que mediante el concepto de Acción Unificada, busca aportar al cumplimiento de la misión institucional, cumplimiento de los fines del estado, estabilización del territorio y desarrollo de la nación.

La Constitución Política de Colombia promulga en su Artículo 2 los fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”, y es en este sentido que la creencia de la población hacia sus instituciones legítimamente constituidas, robustece la defensa y la seguridad, factores que aportan al progreso y bienestar de todos los colombianos, por medio de la aplicación efectiva de los principios democráticos, la cohesión social y la garantía de los factores de seguridad que permitan la respectiva presencia de las demás instituciones del Estado.

Cuando se habla de Acción Integral se debe pensar en el desarrollo pleno de las capacidades de la Fuerza Aérea Colombiana e incluso de las capacidades de las Fuerzas Militares, pues teniendo en cuenta el conflicto armado interno que se ha vivido en Colombia por más de 60 años, es importante analizar que existen causas diferentes al aspecto netamente militar, por lo que es indispensable la implementación de estrategias y acciones con los asociados de la Acción Unificada del Estado para generar procesos de transformación, participación ciudadana y relaciones de confianza en las regiones, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país y al progreso de la nación en general. En referencia al Artículo 113 Constitución Política de Colombia “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Teniendo en cuenta lo planteado, es claro que se deben fortalecer las capacidades institucionales en materia de Acción Integral, potenciando la sinergia operacional, articulando así los esfuerzos militares y civiles para afrontar e impactar, de manera conjunta y/o coordinada, los diferentes factores de inestabilidad que se traducen en amenazas que afectan la seguridad. En referencia al Artículo 217 Constitución Política de Colombia “Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”.

Así pues, como primer hito histórico de lo mencionado en la Fuerza Aérea Colombiana, fue la creación del programa Plan Corazón Amigo, iniciativa que nació en el Comando Aéreo de Combate No. 1. Este programa consiste en sensibilizar al personal militar y civil de las Unidades Militares Aéreas para apadrinar instituciones educativas de sus regiones más necesitadas con un aporte voluntario de manera mensual, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de la población infantil más vulnerable, entregando cada año un proyecto de infraestructura o dotación de elementos educativos, pedagógicos, deportivos y culturales a los centros apadrinados.

En el año 2002 se creó la Jefatura de Acción Integral Conjunta del Comando General de las Fuerzas Militares, es así como en todas las Bases Aéreas se crean los Departamentos de Acción Integral para

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 2 de 6
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

articular esfuerzos con las distintas capacidades de la Fuerza y las entidades públicas y privadas para apoyar las múltiples necesidades de la población civil.

En el año 2016, se creó en la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) la Especialidad de Acción Integral, perteneciente al Cuerpo Logístico, a través del Decreto 1289 de 2016 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa ".

Alineado con el cumplimiento de la misión y la intención del comandante, el personal de la especialidad planea, analiza y desarrolla actividades con la finalidad de influenciar en las comunidades más necesitadas del país, fortaleciendo la integración de esfuerzos con los Asociados de la Acción Unificada del Estado y consolidación de los territorios.

En consecuencia, a la transformación de la Fuerza Aérea Colombiana, en año de 2021 el Departamento Estratégico de Acción Integral pasó a depender organizacionalmente del Comando de Operaciones Aéreas y Espaciales y cambió su denominación como Centro de Acción Integral y en las Unidades pasaron a depender organizacionalmente de los Grupos o Escuadrones de Combate, cambiando su denominación a Sección de Acción Integral.

La doctrina de Acción Integral ha sido construida sobre la base de la realidad del país, centrándose en la seguridad interior, constituida como la principal herramienta para la coordinación del uso legítimo de la fuerza y la acción unificada del Estado.

Esta no pretende ser un modelo de política asistencialista, sino la puesta en marcha de los planes del Estado para llegar a las zonas marginadas y recuperar su presencia tras la dinámica del conflicto armado que presentaba el país en el momento.

Es así que la FAC a través de las Secciones de Acción Integral de las Unidades Militares Aéreas ejecutan actividades con la población, en la atención de necesidades básicas insatisfechas, apoyando de la misma manera los esfuerzos del Estado para la seguridad y convivencia que permita generar un ambiente propicio para el desarrollo de las Comunidades, en especial en las localizadas en los alrededores de las Bases Aéreas; sin limitarse únicamente al componente del uso y aplicación de las aeronaves y personal de la FAC en temas de Seguridad Nacional.

Desde la creación de la especialidad, la Fuerza Aérea Colombiana ha logrado aportar al desarrollo de la nación, demostrado en haber beneficiado aproximadamente más de 1.300.000 personas con la implementación de más de 7000 actividades de cooperación civil militar, sensibilización y asuntos civiles en los lugares más recónditos del territorio nacional desde el 2018 al 2023, donde por ejemplo se destaca el proyecto de sustitución de cultivos de uso ilícito del Alto Vichada, donde se ha sustituido el cultivo de coca por cacao mediante el transporte de más de 91 toneladas, inversión de más de 215 horas de vuelo, capacitación a 161 cultivadores, gestionado por intermedio del ministerio del interior acuerdos gubernamentales y privados, donde se destaca el convenio con la empresa casa Luker, que ha logrado catalogar el departamento en cuestión como uno de los primeros en ser denominados como territorios libres de cultivos de uso ilícito y además el haber beneficiado más de 865 familias en esa región apartada del país.

Con base en lo anterior, este tipo de actividades tienen como objetivo apoyar la consecución de los fines del estado, la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas y la articulación interinstitucional en aporte estratégico de la institución a la Acción Unificada del Estado Colombiano. En adición a mencionados hitos, la especialidad de Acción Integral ha tomado un papel relevante en el apoyo de la misión constitucional de la Fuerza Aérea Colombiana y en el fortalecimiento de la legitimidad del Gobierno.

Por lo anterior, por iniciativa de las Fuerza Aérea Colombiana, se crea la medalla militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral”.

OPORTUNIDAD:

Es oportuno reconocer que la Acción Integral se ha convertido en un esfuerzo contundente en apoyo al desarrollo de un país y por ende en la seguridad nacional, por esta razón, es justo resaltar y reconocer los méritos a la abnegada labor y sacrificio que realizan los hombres y mujeres que conforman la Acción Integral o que de alguna manera aportan de forma significativa a la misma.

Que una forma de materializar este reconocimiento es creando la Medalla Militar” Servicios Distinguidos a la Acción Integral”, para estimular al personal de Oficiales, Suboficiales, Profesionales Oficiales de la Reserva, Personal de la Reserva Activa, Unidades Militares, Personal Civil del Sector Defensa, Personal

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 3 de 6
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

de Entidades Públicas y Privadas, e Instituciones de derecho público, privado y particulares, quienes se hayan caracterizado por sus méritos.

CARACTERÍSTICAS Y HERÁLDICA

LA JOYA: La medalla se basa una cruz teutona que representa a través de sus 4 partes la unión de la solidaridad, voluntad de servicio, sinergia operacional y acción unificada. Bordeada por un ribete plateado que integra sus trece puntas representando los 9 Comandos y 4 Grupos Aéreos de la Fuerza Aérea Colombiana, como primer plano ostenta el Águila de Gules, emblema de la aviación militar colombiana.

Así mismo posee un acabado en color plata y azul, con tres (03) rayos los cuales representan las capacidades de los hombres y mujeres de Acción Integral, de igual manera tiene un lazo metálico troquelado y en relieve grabado en color plata brillante, adicional tiene en su soporte superior, un conector en forma de arco de laureles.

El riel con sujetador es metálico en color plata brillante con su respectivo gancho y este debe ser troquelado para que así se pueda ver el interior de la bandera o venera. La cinta se compone por siete (07) franjas de adentro hacia afuera en cada lado en colores, tres tonos de gris y una azul, la joya tendrá las siguientes dimensiones:

- Alto: Once y medio centímetros (11.6)
- Ancho: Cinco y medio centímetros (5.5)
- Espesor: Dos milímetros (2)

LA VENERA: La venera será un rectángulo cuarenta (40) milímetros de largo por diez (10) milímetros de anchos compuesta por siete (07) franjas de adentro hacia afuera en cada lado en colores, tres tonos de gris, en alusión a las cualidades propias del personal de la especialidad de Acción Integral: sabiduría, corazón y voluntad, también tendrá azul en el centro en alusión al distintivo de la aviación militar, dicha pieza tendrá las siguientes dimensiones:

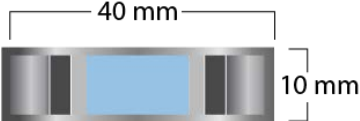
- Un centímetro (1) de alto por cuatro centímetros de ancho (4).

LA RÉPLICA: La réplica tiene mismas características que la joya , diferenciándose en las siguiente dimensiones:

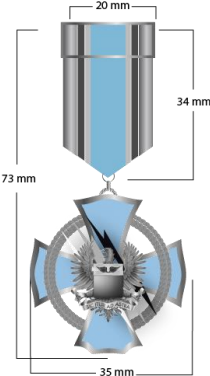
- Siete puntos tres centímetros del alto (7.3) por tres punto cinco centímetros de ancho (3.5).

A continuación, se representan las ilustraciones de lo anteriormente mencionado:

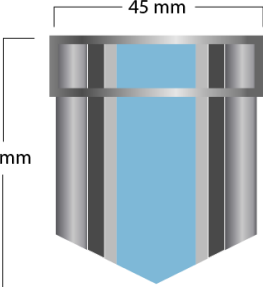
Venera:



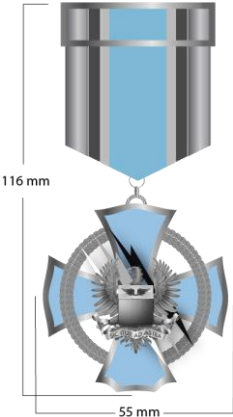
Réplica:



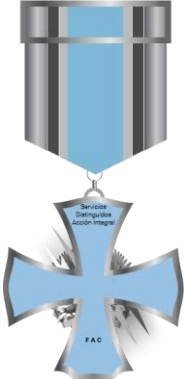
Cinta:



Joya:



Reverso Joya:





SISTEMA DE
GESTIÓN Y DESEMPEÑO
INSTITUCIONAL

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Así mismo, la presente condecoración, se entregará junto con un diploma, el cual deberá ser elaborado en papel pergamino o cartulina blanca, de las siguientes dimensiones:

- Treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho (35 x 25 cm).



Dicho diploma ostentara en su cara principal, la impresión del diseño de la joya en lado superior derecho y en el superior izquierdo el escudo de la Fuerza Aérea Colombiana, en el centro la siguiente leyenda: “En reconocimiento a los méritos y excepcionales servicios prestados en beneficio a la Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana”.

CONVENIENCIA:

Es conveniente el presente proyecto de Decreto, toda vez, que el mismo tiene como finalidad exaltar las labores que realiza el personal militar y civil que contribuye de manera eminente a las actividades de Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana, siendo procedente la adición y modificación del Decreto 1070 de 2015.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Decreto será aplicado al Sector Defensa.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

- 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:
- Facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.3.1.3.1.3 del Decreto Único del Sector Defensa 1070 de 2015.
- 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:
- Decreto 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Administrativo de Defensa, en su capítulo 3 “Normas sobre condecoraciones militares y se crean unas condecoraciones militares”.
- 3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:
- Adiciónese el artículo 2.3.1.3.4.7.1. contenido en la Subsección 7, de la Sección 4, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 5 de 6
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

- Adiciónese la subsección 62 de la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, en el sentido de incluir la Medalla Militar Servicios Distinguidos a la Acción Integral de la Fuerza Aérea Colombiana del Decreto 1070 de 2015.
- Adiciónese el literal k, numeral 5 inciso c en el sentido de incluir la Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral” del artículo 2.3.1.3.2.1 del Decreto No. 1070 de 2015.
- Adiciónese el artículo 2.3.1.3.2.2, en el sentido de incluir la Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral” de la Fuerza Aérea Colombiana.
- Adiciónese en el artículo 2.3.1.3.6.1, en el sentido de incluir por Servicios Distinguidos prestados a la Institución la Medalla Militar “Servicios Distinguidos a la Acción Integral” de la Fuerza Aérea Colombiana.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción):

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales:

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO

En cuanto al proyecto de creación de la Medalla Militar “Servicios distinguidos a la Acción Integral” de la Fuerza Aérea Colombiana, mediante No FAC-S-2023-023477-CI del 9 de febrero de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SEMEP, el señor Subjefe Estado Mayor Estrategia y Planeación emite concepto favorable a la solicitud de creación de la medalla militar, teniendo en cuenta que no se afecta de manera considerable el presupuesto de funcionamiento de la Fuerza y se tiene el respaldo presupuesta correspondiente para su creación. Así mismo, la Fuerza Aérea dará cumplimiento al 19 del Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, del plan de austeridad del gasto ordenado por el Gobierno Nacional.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No Aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se requiere.

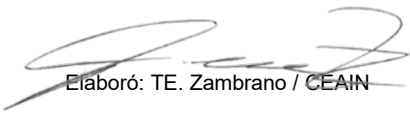
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No Aplica
Informe de observaciones y respuestas	No Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No Aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No Aplica
Otro	No Aplica

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia	FORMATO	Página 6 de 6
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ.-F-008
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 13 de mayo de 2022

Aprobó:



CORONEL JOHN JAIRO HUERTAS VÁSQUEZ
Jefe Centro de Acción Integral Fuerza Aérea Colombiana



Elaboró: TE. Zambrano / CEAIN